



# 29.

## PROTECCIÓN INTERNACIONAL

# INTRODUCCIÓN. PROTECCIÓN INTERNACIONAL



**Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria tiene por objeto establecer los términos en que las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como el contenido de dicha protección internacional.**

**Detallamos los procedimientos a seguir para solicitar y obtener el derecho de asilo o en su caso la protección subsidiaria.**

**Además recogemos lo establecido en los " Criterios de aplicación de la jurisprudencia del Tribunal del Justicia de la Unión Europea y de la sentencia del Tribunal Supremo 414/2024, de 24 de enero, sobre la incidencia en los procedimientos de extranjería de arraigo laboral de la condición de solicitante de protección internacional" que establece la imposibilidad de solicitar una autorización por circunstancias excepcionales, arraigos, siendo solicitante de protección internacional.**

# INTRODUCCIÓN. PROTECCIÓN INTERNACIONAL



## **El derecho de asilo.** (Art. 2 LEY 12/2009)

El derecho de asilo es la protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado en los términos definidos en el artículo 3 de esta Ley y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y su Protocolo, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967.

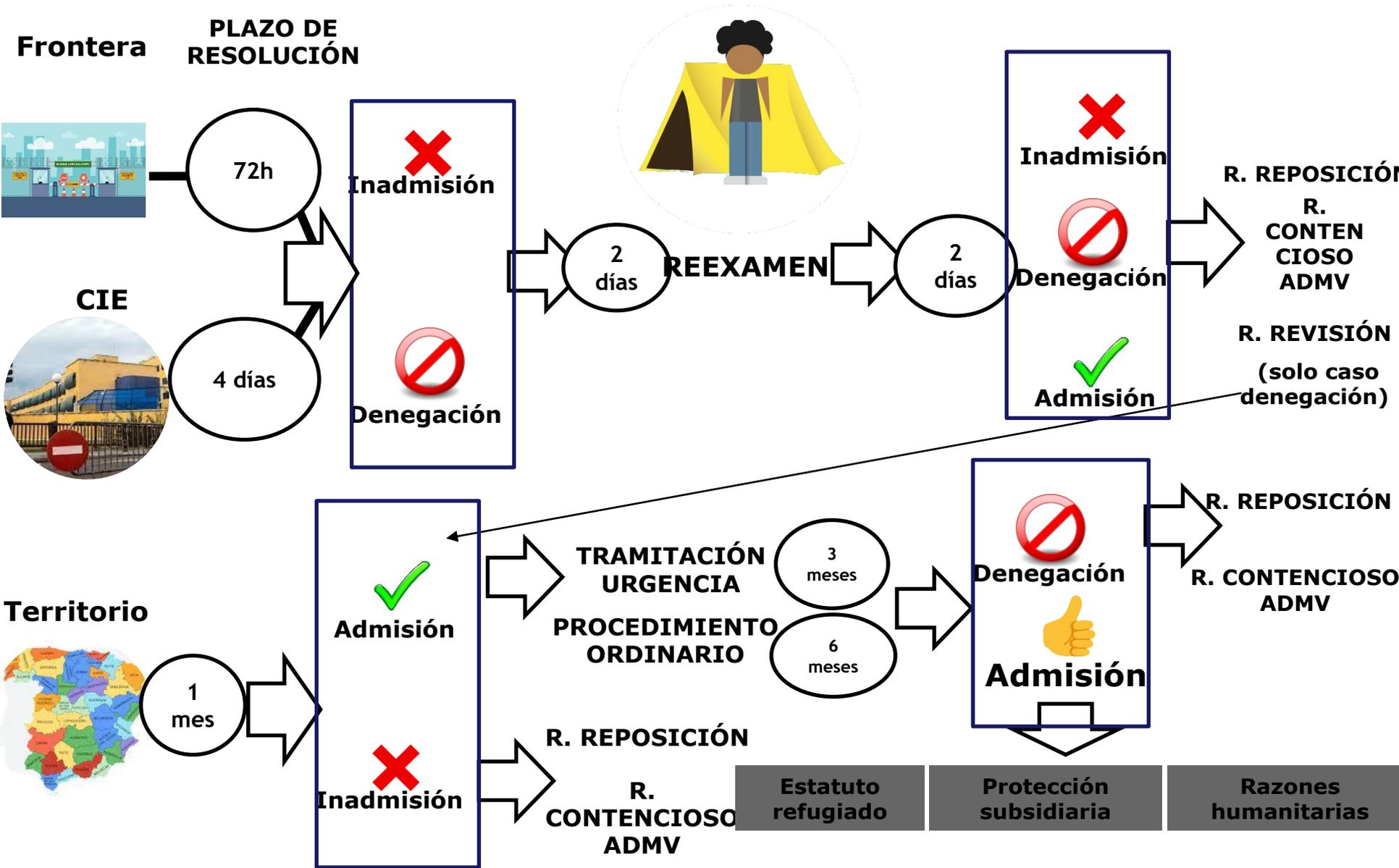
## **La condición de refugiado.** (Art. 3 LEY 12/2009)

La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9.

## **La protección subsidiaria.** (Art. 4 LEY 12/2009)

El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concorra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley.

# SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN FRONTERA Y EN CIES



# MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD



## COMISARIA DE POLICIA PETICIÓN DE CITA

MANIFESTACION DE  
VOLUNTAD DE  
SOLICITAR  
PROTECCION  
INTERNACIONAL



1.- Se hace en la COMISARÍA DE  
POLICÍA

2. Es necesario pedir CITA PREVIA

Se señala la fecha de la entrevista para  
solicitar formalmente PI.

Si no se acude a  
la entrevista, la  
solicitud DECAE

 MINISTERIO DEL INTERIOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE ESTRAJEROS Y FRONTERAS  
UNIDAD CENTRAL DE FRONTERAS  
SECCIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

### MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este documento acredita la intención del filado de presentar solicitud de Protección Internacional y AUTORIZA al titular a permanecer en España hasta la fecha de caducidad.

Nº REFERENCIA: FA201903150946421

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
Hijo de: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Sexo: \_\_\_\_\_

Nº de Pasaporte: \_\_\_\_\_  
F. Exp: \_\_\_\_\_ F. Cad: \_\_\_\_\_

Dirección: I \_\_\_\_\_  
Cód. Postal: + \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_



El interesado deberá comparecer el día 25/06/2019 a las 12:00 en la sede de esta Brigada Provincial para presentar formalmente la solicitud de protección internacional, acompañada de todos los documentos que solicita.

Este documento CADUCA el día 1/25/06/2019

Expedido en: A CORUÑA, a quince de marzo de dos mil diecinueve

Advertencias  
Este documento, que no supone la presentación formal de la solicitud de protección internacional, garantiza la "no devolución" de su titular, hasta la fecha en que haya comparecido y formalizado dicha solicitud o hasta la fecha de su caducidad.  
A la fecha de citación de comparecencia arriba indicada, su titular tiene la obligación de personarse en el lugar donde haya sido citado y presentar formalmente la solicitud de Protección Internacional. La no comparecencia en el día citado implicará la pérdida de cualquier derecho derivado de este documento, entre ellos el de garantizarle la "no devolución" referido en el párrafo anterior.  
El interesado deberá entregar el presente documento el día en que formalice la solicitud de protección Internacional.  
Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 853/2008, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de Admisión de España al acervo Schengen).

Este documento no asigna NIE a la persona extranjera, pero le permite acceder al SAPIT (Sistema de acogida)

# DESPUES DE REALIZAR LA ENTREVISTA

SOLICITUD

## PARA LA ENTREVISTA EXISTE :

- Derecho a solicitar ABOGADO DE OFICIO
- Derecho a Intérprete.



## RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (Art 18.1 a) Ley 12/2009)

NIE:  
Nombre:  
Apellidos:  
Hijo de:  
Fecha Nacimiento:  
País:  
Nacionalidad:  
Sexo:  
Nº de Pasaporte:  
F. Exp: F.Cad:  
Dirección:  
Localidad:  
Teléfono:  
Nº EXPEDIENTE OAR: \*\*\*\*\*

FOTO

HUELLA

Si transcurrida la fecha de (----/----/---- solíc+1 mes) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la fecha de caducidad de este documento hasta el día: ----/----/---- solíc+9 meses .

Expedido en (PROVINCIA), a -- de -- de 20\*\*\*\*.

### ADVERTENCIAS:

\*En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 557/2011, de 30 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (----/----/---- solíc+6 meses)

\*A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúan en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cese la validez de este documento al antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.

\*Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.

\*Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 569/2010 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen).

YA CONSTA EL NIE



DESPUES DE LA ENTREVISTA EN COMISARIA

## EL DOCUMENTO INCLUYE TRES FECHAS IMPORTANTES:

- 1 mes para que la solicitud se considere admitida a trámite
- 6 meses para poder trabajar
- 9 meses de validez del documento



EL RESGUARDO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 9 MESES ( 1 MES PARA INADMISIÓN +8 MESES )

Y ESTABLECE QUE A LOS 6 YA SE PUEDE TRABAJAR

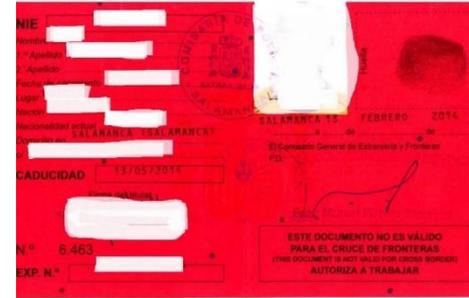
# ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD

ADMISIÓN



VALIDEZ 9 meses



VALIDEZ DE 1 AÑO

Plazo de 1 mes desde la solicitud

SILENCIO NEGATIVO

INADMISIÓN (Solo por motivos formales)

Reposición

Plazo de 1 mes

RCA-Juzgado Central

Plazo de 2 meses

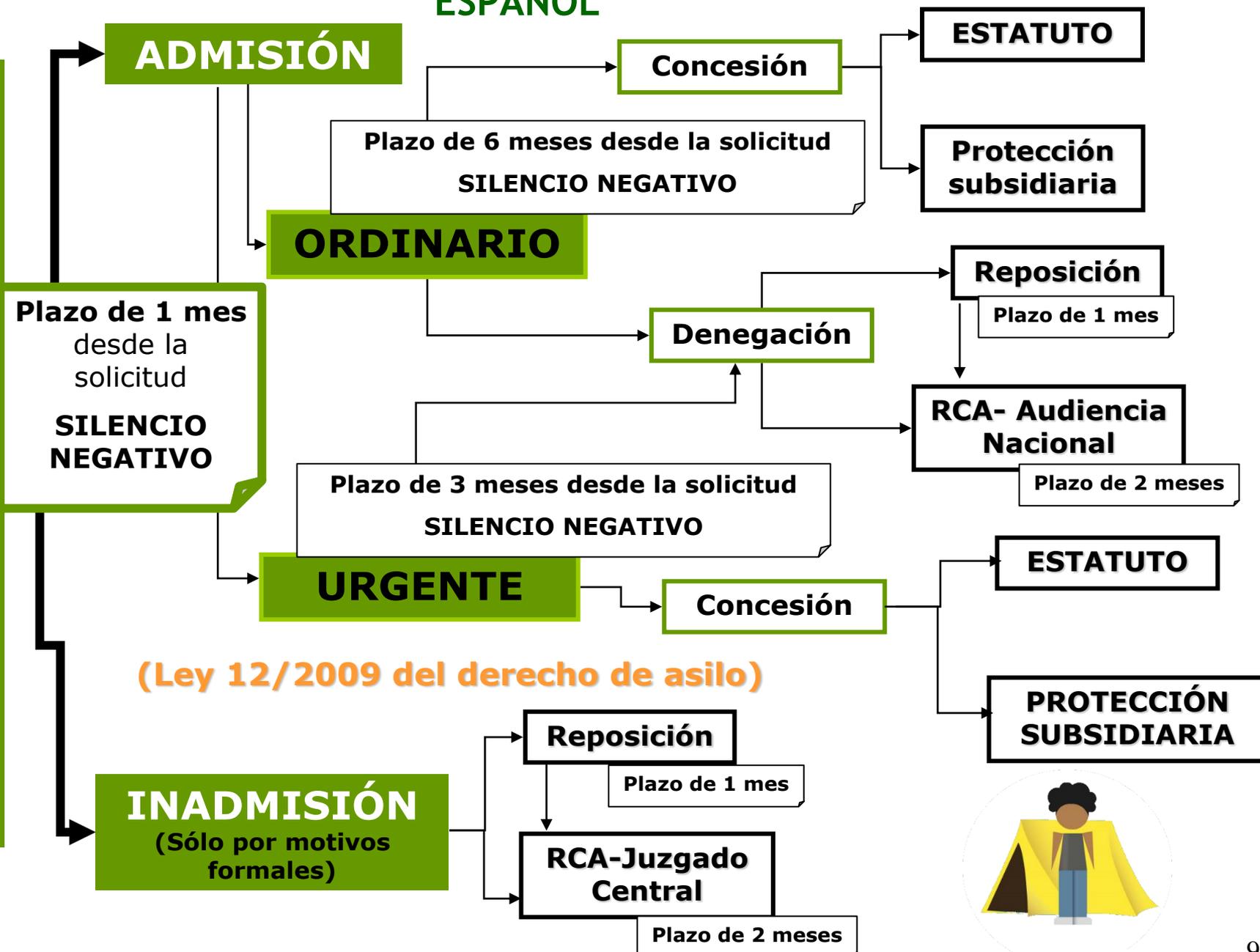
SITUACIÓN IRREGULAR

# RESUMEN DE LA SOLICITUD EN TERRITORIO. RECURSOS



# SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN TERRITORIO ESPAÑOL

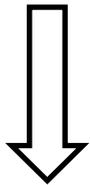
# SOLICITUD



# DENEGACIÓN PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- No recurre la denegación. Se queda en situación irregular.

Recurre la denegación en reposición y pide en el recurso medidas cautelares.

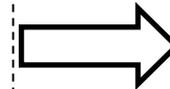


**Si tiene el tiempo de permanencia requerido y cumple las condiciones de algún arraigo: AUTORIZACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.**

**El tiempo cotizado en la Seguridad Social mientras era solicitante de PI le contará para el arraigo laboral.**



**No le contestan en el plazo de un mes: silencio positivo.**



**La administración debe contestar**

- PUEDE TRABAJAR
- PUEDE REINGRESAR EN EL SISTEMA DE ACOGIDA
- DCHO A TENER DOCUMENTACIÓN EN VIGOR COMO SOLICITANTE.  
(Dificultades en la práctica )

**STS nº rec 1314/2022, 29 de noviembre de 2022**

**MANTIENE LA CONDICIÓN DE SOLICITANTE DE PI**

# RESOLUCIÓN

- **PROTECCIÓN INTERNACIONAL (TARJETA LARGA DURACIÓN)**
- **PROTECCIÓN SUBSIDIARIA (TARJETA LARGA DURACIÓN)**
- **AUTORIZACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, POR RAZONES HUMANITARIAS. (UN AÑO CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA O MODIFICACIÓN)**



**PROTECCIÓN TEMPORAL  
(DOS AÑOS)**

**AUTORIZA A TRABAJAR**



# VINCULACIÓN PI CON LA NORMATIVA DE EXTRANJERIA

## COMPATIBILIDAD SOLICITANTES DE PI CON AUTORIZACIONES



Arraigo  
laboral



En ningún caso

Arraigo  
social



Arraigo  
formación



Arraigo  
familiar



A. Cc  
colaboración



A. Cc  
violencia  
de genero,  
trata..

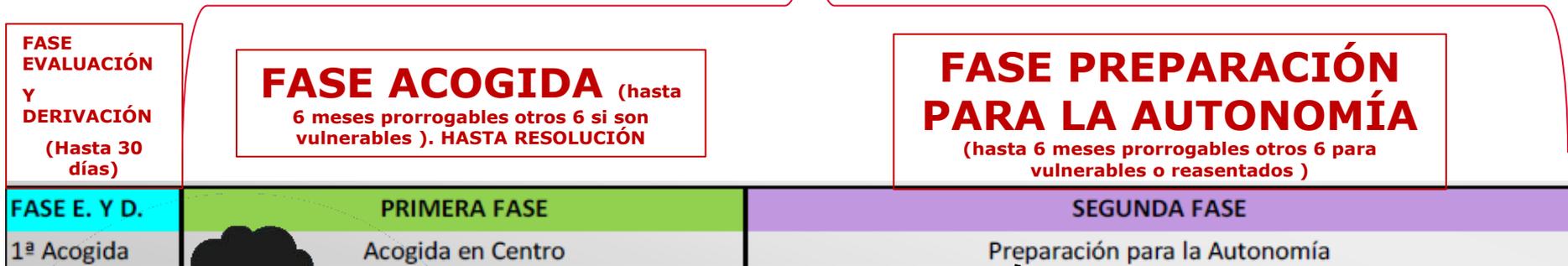


- Para solicitar la autorización de arraigo es preciso **DESISTIR** de la solicitud de Protección Internacional
- \* En ningún caso se puede pedir Arraigo laboral . (Mientras se solicita PI es una situación de permanencia o tolerancia, luego no los trabajos realizados no son situación de regular o de estancia)

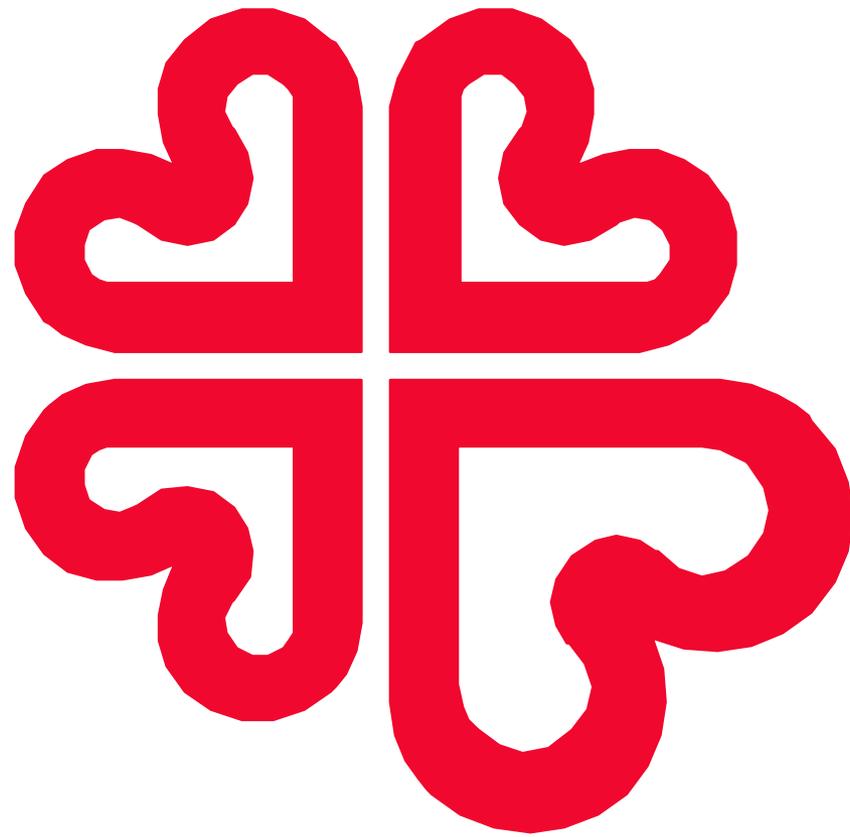
# SISTEMA DE ACOGIDA

- Tiempo máximo de percepción de prestaciones para solicitantes: 6 meses
- Tiempo máximo de percepción de prestaciones para solicitantes vulnerables: 12 meses

**Max 18 meses (salvo vulnerables)**



**BENEFICIARIOS DE PI Y APÁTRIDAS**



***Cáritas***